

Expediente: 417/21

Carátula: **GASENI EDMUNDO ARIEL C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA S/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GASENI, EDMUNDO ARIEL-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20276520416 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 417/21



H105011649647

JUICIO: GASENI EDMUNDO ARIEL c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA s/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO. Expte: 417/21.

San Miguel de Tucumán. Téngase presente la instrumental adjuntada.

Atento a lo peticionado por el letrado ejecutante, teniendo en cuenta la Resolución N° 1336 del 20/12/24 que en su punto I° ordena llevar adelante la ejecución seguida por el letrado Juan Manuel Bernal contra el actor Edmundo Ariel Gaseni, la Sentencia N° 61 del 13/02/25 que hace lugar al embargo solicitado, no encontrándose inscripto el citado profesional a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que se adjunta, lo informado por la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino en la contestación de oficio efectuada en fecha 28/05/25, y surgiendo de la compulsa efectuada por Secretaría la existencia de fondos en la cuenta judicial N° 562209590084425 a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes a los autos del título, **firme** procédase a transferir a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresas) del Banco Macro S.A., la suma de **\$184.092,38 (pesos ciento ochenta y cuatro mil noventa y dos con treinta y ocho centavos)** que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial, a la Caja de Ahorros N° 460008007662816, alias AZAR.MADRID.CENTRO del Banco Macro S.A., CBU N° 2850600140080076628164, a la orden del titular **JUAN MANUEL BERNAL**, CUIT N° 20-27652041-6, en concepto de pago a cuenta del capital de los honorarios regulados a su favor por Resolución N° 1080 del 31/10/24.

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo del profesional incluido en la suma cuya transferencia se ordena y 10% a cargo del condenado en costas), serán debitadas en forma

automática por la plataforma BIE.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. AFC

Actuación firmada en fecha 19/08/2025

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.